



**APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA
JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA II".**

DECRETO ALCALDICIO N°6495/2021.

ARICA, 05 de octubre de 2021.

EXENTO

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Guañacagua II", de fecha 06 de septiembre de 2021, (N°32/21); Ordinario N°1617, de fecha 30 de septiembre de 2021, de Director de Desarrollo Comunitario, quien remite contratos y modificación de contratos comodatos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en acuerdo N°051, de sesión ordinaria N°05, de fecha 10/08/2021; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Guañacagua II", de fecha 06 de septiembre de 2021.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9 y la Junta de Vecinos "Guañacagua II", representado por doña Eva del Carmen Bermejo Villegas; R.U.T. N° [REDACTED], suscrito con fecha 06 de septiembre de 2021.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal. -

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/JUP/CCG/cop.-

6495

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA II"

En Arica, 06 SEP. 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, R.U.T. N° [REDACTED] Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA II"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **EVA DEL CARMEN BERMEJO VILLEGAS**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento, ubicado en Calle Miguel Squella N° 411 del Loteo Conjunto Habitacional Guañacagua II, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 051/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 05, celebrada el día 10 de agosto del 2021 y de conformidad al Reglamento interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020.

El presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

INMUEBLE:



Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento con una superficie de **241,50m²**.

Manzana: A **Sitio:** 30 **Rol:** 2885-30 (se adjunta certificado avalúo)

Superficie Sede: 79 m². (compuesta sala multiuso 55,00 m² Sede Madera 24,90 m²).

Antecedentes Loteo Conjunto Habitacional

GUAÑACAGUA II:

Permiso de Construcción N°11.170 del 15/10/1999

Resolución N°1868 del 11/10/1999 que aprueba Proyecto de loteo, Viviendas y Urbanización del Conjunto Habitacional GUAÑACAGUA II, de viviendas con construcción simultánea, desarrollado en el Lote A-3 de SERVIU, ubicados en calle Nana Gutiérrez, Sector Camino las Pesqueras, se adjunta copia.

Resolución N°1890 del 17/01/2000 que recibe y autoriza la transferencia de los sitios que conforman el Loteo "GUAÑACAGUA II", propiedad de SERVIU y emplazado en calle Nana Gutiérrez – Sector Alberto Hurtado. (se adjunta copia).

Plano S.V.U. N°1349 mayo de 1999.

Zona: ZR-2 (Zona Residencial 2) del PRCA.

Kardex: A-500 (2/3) DOM

Inscripción: Se encuentra archivado bajo el N°6 del 21/01/2000 CBR.

Medidas Inmuebles: 5,00 x 11,00 inmueble de construcción solida albañilería de bloques de hormigón y techumbre cerchas de madera y planchas onduladas de zinc alum.

8,30 x 3,00 inmueble construido en madera (media agua)

ANTECEDENTES:



Permiso de Construcción: Sin Antecedentes

Recepción Final: Sin Antecedentes

Superficie Construida: 79,90 m² (sala multiuso 55,00 m² y sede madera 24,90 m²).

NOTA: SEDES INSTALADAS EN TERRENO DESTINADO A AREA VERDE, COLINDANTE AL TERRENO EQUIPAMIENTO, PARA SER INSCRITAS EN CBR DEBERAN TRASLADARSE AL SECTOR CORRESPONDIENTE SEGÚN LO DESCRITO EN PLANO S.V.U. N°1349.

En inspección a terreno se constata que los inmuebles de construcción sólida y otra de material ligero (madera), se encuentran en terreno destinado a AREA VERDE, colindante al terreno de **EQUIPAMIENTO** del cual corresponde estas instalaciones.

No manifiestan cambios ni alteraciones en su estructura, su materialidad de tabiquería de madera y la otra sólida de bloques de hormigos siguen siendo las mismas, solo cuenta con la instalación eléctrica. Se adjuntan copia de Rol de avalúo de número informativo y Resolución de Urbanización.

INMUEBLE SEDE: Calle Miguel Squella N°411, del "Conjunto Habitacional Guañacagua II", Arica.

FACHADA PRINCIPAL INMUEBLE: Frontis cierre perimetral reja metálica con malla tipo acma, Sede costado derecho albañilería de bloques de hormigón, puerta madera y marco metálico, Sede madera parte posterior, en buenas condiciones.

ACCESO PRINCIPAL A SEDES: Tierra suelta y franja en radier de hormigón, Sede principal (sala multiuso) albañilería a la vista **SIN ESTUCO NI PINTURA.**



Se observó una instalación de una Caseta de madera en acceso, al fondo de color amarillo, otra dependencia de la Organización.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA VECINAL "GUAÑACAGUA II"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

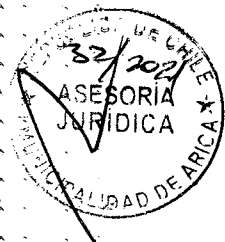
SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.



OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo



soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:



- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.



DÉCIMO SEPTIMO

En atención a la observación detectada por la Dirección de Obras Municipales, especificada en la parte final de la cláusula segunda del presente convenio, la comodataria se compromete y se obliga a regularizar ante dicha Dirección a más tardar el 31 de diciembre del año 2021.

DECIMO OCTAVO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO NOVENO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



VIGESIMO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO

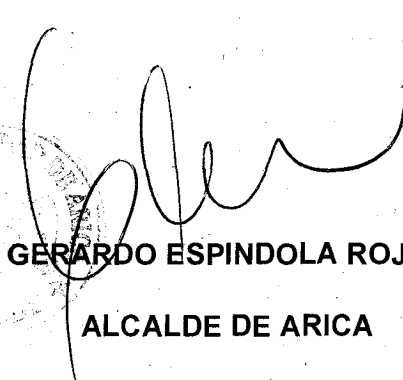
La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de Doña **EVA DEL CARMEN BERMEJO VILLEGAS**, para actuar en representación de la JUNTA VECINAL "GUAÑACAGUA II", consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 140815, de fecha 09 de marzo 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Arica.

VIGÉSIMO SEGUNDO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad



Eva Bermejo


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

EVA DEL CARMEN BERMEJO VILLEGAS

PRESIDENTA


JUNTA VECINAL "GUAÑACAGUA II"

GER/SIT/YCC/vmg